

cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.507, promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.507, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de diciembre de 1956, se ha dictado, con fecha 31 de enero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial—de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, que concedió a «Manufacturas Fotográficas Españolas, S. A.», la marca nacional número trescientos treinta y tres mil doscientos veintiuno para distinguir, bajo el distintivo «Betaix», productos químico-fotográficos exclusivamente, comprendidos en la clase cuarenta del Nomenclátor oficial, debemos declarar y declaramos que la expresada Resolución ministerial no es conforme a derecho, y, en consecuencia, la anulamos y dejamos sin efecto, así como el registro de la marca por la misma concedida y cuya cancelación se ordena; sin especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 607, promovido por C. H. Boehringer Sohn.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 607, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre C. H. Boehringer Sohn, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1957, se ha dictado, con fecha 1 de febrero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por C. H. Boehringer Sohn contra acuerdo del Ministerio de Industria, dictado en seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, que concedió el registro de la marca número trescientos diecinueve mil cuatrocientos ochenta y cinco «Bucitina», y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, resoluciones que quedan nulas y sin ningún efecto, sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia,

que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Industrias Metálicas Castellón, Sociedad Anónima», para ampliar su industria de fabricación de tubos metálicos.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Metálicas Castellón, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de tubos metálicos en Castellón, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Industrias Metálicas Castellón, S. A.», para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1961.—El Director general José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón de la Plana.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Industrias Plásticas Españolas Cottet, S. A.» (IPECSA) para ampliar su industria de fabricación de objetos de plástico (incluidos peines, envases farmacéuticos y bolígrafos) en Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Plásticas Españolas Cottet, S. A.» (IPECSA), en solicitud de autorización para ampliación industria de fabricación de objetos de plástico (incluidos peines, envases farmacéuticos y bolígrafos) en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Industrias Plásticas Españolas Cottet, S. A.» (IPECSA), para ampliar la industria que solicita con arreglo

a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.^a Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.^a Se someterá a la aprobación de esta Dirección General la escritura de ampliación del capital social.

5.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «La Isol, S. A.», para instalar una nueva industria de fabricación de filtros para cigarrillos en Santa Cruz de Tenerife.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «La Isol, S. A.», en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de filtros para cigarrillos en Santa Cruz de Tenerife, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «La Isol, S. A.» para instalar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria y de materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria y materias primas que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.^a Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Vicente Illa, S. A.», de Barcelona, para ampliar y sustituir maquinaria en su industria de blanqueo, tinte y estampado, de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Vicente Illa, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar y sustituir maquinaria en su industria de blanqueo, tinte y estampado, de Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Vicente Illa, S. A.», para ampliar y sustituir maquinaria en su industria de blanqueo, tinte y estampado, de Barcelona, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a La maquinaria sustituida será desguazada.

3.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.^a Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

5.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Industrial Andréu, S. L.», para ampliar su industria de torneado y embutición metales para fabricar tornillería en frío, en Valencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrial Andréu, S. L.», en solicitud de autorización para ampliación de industria de torneado y embutición de metales para fabricar tornillería en frío en Valencia, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Industrial Andréu, S. L.», para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.^a Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figu-